

**Acta nº. 2 de la Mesa de contratación convocada para proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior, examen de subsanación y apertura del SOBRE-ARCHIVO 2, correspondiente al expediente del servicio para la realización de auditorías energéticas y planes de mejora en diversos centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (E.O.I./C.O.M./E.A., C.P.R., C.E.P.A. y C.E.E.) por lotes. Expediente nº PSS/2024/0000047005.**

**EXPTE: PSS/2024/0000047005.**

**PRESIDENTE:** José Miguel Leo Carrero, Jefe de Servicio Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

**VOCALES:** Guadalupe Santiago Merino, en representación del órgano que tiene atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario, M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Pérez, en representación del órgano que tiene atribuidas las funciones relativas al asesoramiento jurídico del órgano de contratación, Eduardo García Iglesias Jefe de Servicio Regional de Obras y Proyectos y M<sup>a</sup> Ángeles Burguillos Macías, Jefa de Sección de Obras y Proyectos.

**SECRETARIA:** Esther Hernández Martín, Jefa de Negociado de Régimen Interior del Servicio Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En Mérida, siendo las 9:20 horas del día 23 de agosto de 2024, se reúnen los miembros componentes de la Mesa de contratación para proceder a la aprobación del acta nº 1, examen de subsanación de documentación administrativa y apertura del sobre-archivo 2, por procedimiento abierto y vía ordinaria, del Servicio para la realización de auditorías energéticas y planes de mejora en diversos centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (E.O.I./C.O.M./E.A., C.P.R., C.E.P.A. y C.E.E.) por lotes, asistiendo a la misma las personas que se han relacionado anteriormente.

En primer lugar, la totalidad de miembros de la Mesa de contratación manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 9/17).

Habiendo sido entregado a los miembros de la Mesa de contratación el borrador del acta de la sesión, celebrada el día 2 de agosto de 2024, excusándose su lectura, se plantea la pregunta por parte de la Presidencia sobre si algún miembro de la Mesa de contratación desea formular alguna observación a la redacción de dicho borrador. No formulándose observación alguna, por consiguiente, y tras la unánime conformidad de todos los miembros queda aprobada la redacción del acta de la sesión de 2 de agosto de 2024, tal y como aparece redactada.

Se da cuenta a los reunidos de la presentación de las empresas BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP, ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L. y TECOPY, S.A.U., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), anterior a la fecha límite concedida (08/08/2024 a las 23:59 horas), de las subsanaciones de la documentación administrativa, con base en el artículo 141.2 de la LCSP 9/17.

Una vez analizados y estudiados los documentos aportados por las empresas licitadoras, la Mesa de contratación acuerda, por unanimidad,

1.- Declarar subsanada la documentación administrativa presentada por las empresas BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP y TECOPY, S.A.U y admitir las ofertas de dichas empresas.

2.- Excluir del proceso de licitación a la empresa ESPROIN Y MANTENIMIENTOS, S.L., por manifestar que no ha cumplido sus obligaciones relativas al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social (pregunta 40 del Anexo III, Declaración responsable) y así mismo, manifiesta el operador económico que no ha cumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social, ambiental y de industria, y no especificar si ha adoptado medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (pregunta 43 del precitado Anexo III); con base en el art. 326 apartado 2.a) de la LCSP 9/17 concordante con lo dispuesto en el artículo 22 del RPLCSP y cláusula 7 del PCAP que rige la licitación.

Por la Secretaria de la Mesa de contratación se genera informe de apertura a través de la PLACSP, en el que se constata que los Sobres-Archivo 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor), de cada una de las empresas licitadoras admitidas están en estado de cerrados, procediéndose al descifrado y apertura de los mismos, comprobando en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la PLACSP.

Posteriormente se hace entrega de la documentación presentada por cada una de las empresas licitadoras admitidas al personal técnico del Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para la calificación de las mismas y la emisión del correspondiente informe, conforme a los criterios especificados en la cláusula 8.1.2 del cuadro resumen (Anexo I) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Finalizado el acto, se levanta la sesión a las 10:20 horas, del día 23 de agosto de 2024, extendiéndose la presente acta por la Secretaria.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación según el artículo 63 de la LCSP 9/17, se acuerda por la Mesa de contratación exponer en el perfil de contratante de la Junta de Extremadura el resultado de esta sesión.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que yo la Secretaria someto a la firma del Presidente; doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

